

TERCER CONGRESO ARGENTINO DE ADMINISTRACION PÚBLICA
Sociedad, Estado y Administración

San Miguel de Tucumán
2005

Titulo de la ponencia: *Modelos de gestión, derivadas, y efectos en las organizaciones del Estado.*

Autor: Mgr. Roberto R. Montenegro.
E-Mail: rrmont@house.com.ar

Inscripción Institucional: Universidad Nacional de Quilmes, Departamento de Ciencias Sociales-Centro de Estudios e Investigación; Universidad de Buenos Aires, Facultad de Psicología-Instituto de Investigaciones.

Resumen:

Dada la modalidad que asume el Derecho en la Modernidad, y al ser válido el postulado que dice: "Todos somos el Estado", podemos sostener que el campo de problemas que nos ocupa: la justicia, el derecho, las instituciones estatales; admite la apertura hacia otras dimensiones para ser exploradas, dimensiones en las cuales la acción social, tanto de los integrantes de las organizaciones, como de quienes son sus usuarios, muestren la presencia del orden simbólico normativo y las modalidades que asume la gestión de normas y reglas en distintos espacios institucionales. En ese sentido, vale subrayar la importancia que asume la relación entre juridicidad y orden social, y entre la dimensión jurídica, la racionalidad de las organizaciones del estado, y la construcción de ciudadanía.

Uno de los efectos derivado de los modelos de gestión que atraviesan a las organizaciones estatales en la actualidad, es el debilitamiento de la formación del personal en una articulación sistémica con la carrera administrativa de los agentes estatales. Esto deriva, a su vez y entre otros factores, de la existencia de la "consultocracia" que se instaló en distintos pliegues de la administración del Estado. Entre los argumentos que impulsaron este implante, se postuló que la administración estatal tradicional había instituido un sujeto articulado al paradigma racional-burocrático, y que no era posible esperar allí la presencia de un agente de cambio adecuado a las nuevas propuestas y desafíos. Se requería en consecuencia que el modelo racional-burocrático weberiano, con tanto arraigo en la administración pública, pasase a ser confrontado con un corpus de principios anclados en un nuevo paradigma: el del "management".

Pero las transformaciones producidas por este, y por otros atravesamientos en el Estado, han afectado misiones y funciones de carácter estratégico, como también a la estructuración orgánico-funcional de sus organizaciones. Este proceso se incluye en el campo de emergencia de un nuevo movimiento reflexivo, que involucra al conjunto de la sociedad, respecto a las misiones y funciones de los organismos públicos, y respecto a la situación laboral y salarial de los agentes del Estado.

En este sentido, los requerimientos de articulación del dominio jurídico, las tensiones que recorren los espacios estatales, los sentimientos de demanda de justicia instalados en la población, y las representaciones sociales respecto de la noción de igualdad, implica instalar nuestra problemática en el corazón mismo del contrato social.

Modelos de gestión, derivadas, y efectos en las organizaciones del Estado.

Los grandes lineamientos estratégicos que emergieron en el contexto internacional en las últimas décadas, como se sabe, han implicado nuevas articulaciones entre las fuerzas desplegadas en el nivel global y en los contextos locales. Muchos estudios realizados en el orden internacional han abordado estas problemáticas, y en nuestro medio también han sido numerosas las publicaciones y artículos que las sometieron a estudio. Entre ellas sólo señalaremos las siguientes: García Delgado, (1995), García Delgado, (1996), Campione, (1997); Oszlack (2000), Sidicaro (2002; 2003), Wehle y Montenegro (2002b), etc. Estos autores han estudiado las características que asumiera el acople estructural de nuestro país en la nueva distribución de fuerzas operantes en los escenarios internacionales, algunos de sus efectos locales, y las respuestas particularizadas que emergieron en Argentina. Nuestro propio equipo de investigación ha ofrecido estudios referidos a la incidencia de fuerzas globales en ámbitos institucionales singularizados, como los de la administración de la justicia: Wehle y Montenegro, (2002a); Montenegro, (2003), Wehle, (2003).

Además, en distintos estudios ha sido señalada la relación entre modelos de Estado y sus relaciones con la administración pública, subrayándose en ellos que es posible distinguir puntos de vista divergentes, tales como lo son el *punto de vista jurídico* y el de las *ciencias de la administración*. Al mismo tiempo se propone un tercer punto de vista, de carácter *sociológico*, que vincula el estatuto del Estado con los procesos de racionalización que se han dado en Occidente¹. En esta perspectiva el Estado es considerado una “construcción social”, una forma y orientación de la acción social racional, señalándose que desde los aportes de Montesquieu, numerosos autores han trabajado en esta línea y han identificando como una cuestión central el tema del *monopolio de la violencia legítima*, vinculado a la pacificación de un espacio nacional.

La constitución de los Estados-Nación modernos ha estado asociada, desde el inicio, con la *institucionalización de aparatos burocráticos* —el tipo *racional-burocrático* de dominación descrito por Weber—, y la construcción de un *sistema de creencias* en el que la legitimidad de los actos públicos se anuda a la *racionalidad* y a la *legalidad*. Ello implica el respeto a la ley, a los procedimientos estatuidos, al orden jurídico vigente, a la *creencia arraigada* de que el orden emergente ha brotado de operaciones reflexivas regladas, que la sociedad ha realizado sobre sus significaciones socio-históricas y es, en consecuencia, un proceso de *autoinstitución* que inscribe sujetos en sus movimientos instituyentes. La creencia en el proceso de reflexión social mediante deliberación colectiva, cuyo objeto es la generación de un orden particular, un entramado simbólico-imaginario que posibilite la sutura de los desgarros en los que asoma lo abismal (el “Caos”), sería la *insistencia*, en la sociedad moderna, y la persistencia en las tardo-modernas, de lo que dejaran en “germen” los creadores de la “polis”, la convicción de que leyes, reglas, significaciones, valores, instrumentos, etc. son auto generados e instalados por

¹ Claude Girault, “Modelos de acción para las organizaciones públicas”, Conferencia organizada por el Centro Franco-Argentino y la Embajada de Francia en Argentina, Buenos Aires, 2004.

la propia sociedad². Este conjunto de significantes se vincula con la existencia de *legitimidad*, dado que sin ellos no puede existir la democracia. La persistencia en el tiempo de esta *forma de legitimidad*, racional legal, es el fundamento de la *racionalidad instrumental* en la esfera pública, y no a la inversa, pues la creencia y los sentimientos colectivos de que hay un *orden legítimo*, y de que *existe* la justicia, es constitutivo de la mencionada forma de legitimidad. De allí deriva la creencia y sentimiento de legitimidad en el accionar del Estado, en los servicios que ofrece, los deberes que demanda, y en los marcos de accionar que posibilita, pues se encuentran *entramados en la vida cotidiana de los ciudadanos*.

De allí la importancia que asume el debilitamiento de la urdimbre constitutiva de un modelo de Estado como aquel que ha sido designado “Estado de Bienestar”, pues en virtud de las características que le otorgaron identidad, de los rasgos esenciales constitutivos de su “*haecceidad*”, de sus instituciones y sus relaciones con la sociedad; es el tipo de Estado que ha configurado las condiciones de posibilidad para la producción de una particular *subjetividad de época*. Su desconstrucción genera efectos de vastos alcances, pues implica, entre otras cosas, un desenganche entre la *demanda social* y las *capacidades del Estado* para responder a la misma.

Es en el marco de esta perspectiva, sociológica como hemos señalado, en el que es posible tomar en consideración las implicaciones de tal desacople. La *demanda social*, cuyo “vórtice histórico”³ produce en Europa, a mediados del siglo XIX, las revueltas populares que desembocaron en la Comuna de París, indica, por primera vez con esa especificidad, que un sentimiento de injusticia produce el levantamiento de las masas e instala un fenómeno que recorrerá Europa con correlatos en América desde ese momento: el denominado problema de la “cuestión social”. Los levantamientos y las demandas implican la existencia del sentimiento de injusticia y el rechazo de las formas de representación política tal como estaban instituidas. Es la aparición histórica de una desarticulación, un desprendimiento, una brecha, entre el plano de la representación política y la demanda social emergente.

A lo largo del tiempo el Estado ha montado mecanismos que configuraron un *espacio virtual*, un “atractor” para los *requerimientos* de la sociedad, pues la operación de *encomendar* sólo es posible cuando implica la presencia, en latencia, de áreas especializadas, la existencia de la figura de expertos, de *profesionales*, inscriptas en el imaginario social en condiciones de intervenir en situaciones puntuales.

Ello ha posibilitado el desplazamiento de la interpelación, emergente de la demanda social, hacia la burocracia estatal, canalizando e introduciendo frenos a las demandas que brotan de la sociedad, y al mismo tiempo multiplicando las situaciones de clivage, dado los disfuncionamientos que se producen en los aparatos estatales. Se introduce así un efecto paradójico que asumirá desde entonces un carácter estructural.

² C. Castoriadis, “La polis griega y la creación de la democracia”, en *Los Dominios del Hombre: las encrucijadas del laberinto*, Barcelona, Gedisa, 1988.

³ Noción tomada de Walter Benjamín.

El montaje del mencionado Estado de Bienestar, como respuesta válida durante varias décadas a estas problemáticas, se debilita al desbaratarse la vinculación entre el Estado y el dominio económico del capital en las sociedades actuales. La mundialización de la economía introduce puntos de quiebre en el acople estructural que el Estado sostenía con la sociedad, generando espacios en los que se producen situaciones de *crisis de racionalidad* en diversos grados.

La aceleración de los cambios ha generado escenarios que con frecuencia han entrado en procesos de *anomia* generalizada, produciendo situaciones de grave amenaza a las identidades sociales y culturales de las personas. En un horizonte de restricciones tal, y ante el repliegue que sufrieran parcialmente las políticas neoliberales, desprovistas ya de un consenso hegemónico, las expectativas respecto al rol del Estado obligan a demandar que éste tenga capacidad para anticipar respuestas a una realidad que se presenta envuelta en la complejidad y la incertidumbre. Para ello, la sociedad exige que cumpla con sus funciones indelegables más tradicionales, entre ellas, la de garantizar la seguridad jurídica –regulación legal para la introducción de nuevas tecnologías, defensa de los derechos de los usuarios de servicios privatizados; defensa de las relaciones internacionales, de los servicios de salud, del sistema educativo y de las problemáticas sociales.

Las transformaciones producidas en el Estado han afectado sus misiones y funciones de carácter estratégico, y la estructuración orgánico-funcional de sus organizaciones. La pérdida de capacidad para cumplir con la defensa de los derechos de los ciudadanos, se manifiesta en el ámbito de la salud, la seguridad pública, la educación y el desarrollo de las políticas sociales (Sidicaro 2003:10), en consecuencia la situación de crisis que atraviesa a las instituciones de la justicia, se inscribe en una constelación más amplia, en la que el Estado manifiesta mutaciones significativas (Campione, 1997).

Las sucesivas reformas del Estado han implicado la aplicación de modelos que, en nuestro país, siguieron los lineamientos de los denominados “modelos gerenciales” de reforma, un fenómeno que asumiera características internacionales (Charih, Mohamed y Daniels Arthur (1997).

Las transformaciones cualitativas y cuantitativas emergentes de la sociedad civil, y las reformas e intentos de reforma del Estado, han sido puestas bajo la guía del principio de eficiencia (Prats i Catalá, 1995). Sin embargo, las consecuencias de los lineamientos estratégico derivados del diseño neo liberal, también han sido sometidas a críticas bien fundadas. Incluso en nuestro propio medio ha llevado a señalar como posible un nuevo tipo de Estado con capacidad para orientar, promover y articular estratégicamente: el “Estado Catalítico” (Oszlak, 2000).

De acuerdo a la orientación impuesta a las reformas, desde los años ´90, en nuestro país ha crecido cada vez más la intervención de *consultores externos* demandados por el Estado, lo cual ha generado el fenómeno de la denominada “consultocracia”. Como se sabe, se trata de agentes contratados

por propia iniciativa del Estado, o por imposición de los organismos multilaterales de crédito. En nuestro medio ha prevalecido la orientación hacia el “modelo inglés”, opuesto al denominado “modelo francés”. En el primero, los consultores provienen del ámbito privado; en el segundo, dada la calidad y tradición de la “Ecole Nationale d’Administration”, el reclutamiento de cuadros competentes es “interno” al Estado. (Estévez, 2001).

Como expresamos más arriba, en distintos trabajos de investigación hemos tenido oportunidad de señalar las consecuencias de la *crisis integral* producida en la sociedad argentina en los últimos años, y como esta ha producido un incremento en la conflictividad social y en los casos definidos como “judiciables” (Wehle, 2003; Montenegro, 2003). Tal situación, vinculada al despliegue de la complejidad en todos los órdenes, presiona sobre las organizaciones de la administración de la justicia y produce perturbaciones que, al acercarse a los umbrales de *tolerancia operacional*, amenazan la identidad misma del sistema (Grün, Ernesto, 1997).

En este escenario, ¿Qué características generales ha presentado el denominado “modelo inglés”, cuyas orientaciones han prevalecido en nuestro medio institucional?

Algunos de los rasgos centrales de dicha orientación son los siguientes: a) la burocracia estatal debía ser reorientada focalizándose en los “productos”, dejando atrás la visión tradicional basada en procesos y reglamentos, b) se requería una transformación en la cultura organizacional, para que la acción se orientase hacia el “cliente”, subordinando la tradicional orientación hacia el ciudadano, a la que se pasó a considerar “antigua” —observemos que estos cambios semánticos llevaron también a que se desplazara, entre otros deslizamientos de sentido, a la denominación de “pueblo” por el de “gente”—, c) diseño de organizaciones con menos aperturas jerárquicas y con menor número de áreas, con personal capacitado para un desempeño poli funcional, sensible a la autoridad política, d) remuneraciones de acuerdo al rendimiento, e) personal sometido a evaluaciones constantes, f) contrataciones periódicas.

Hoy estamos en presencia de transformaciones de los lazos sociales, internos y externos, en lo que respeta al servicio público. Así, por ejemplo, no es pertinente dentro del “Phylum” discursivo en el que nos posicionamos, definir al usuario de un servicio como “cliente”—, un preso no lo es, tampoco somos clientes de la policía cuando la requerimos, ni existen clientes en las escuelas o en las universidades. En consecuencia no es pertinente hablar de “cliente”, de “proveedor”, instalando así nociones que provienen de una lógica que es la propia del mercado.

Por otro lado, en el marco de la situación actual, es conveniente distinguir entre dos nociones a veces demasiado próximas: la de “organización”, e “institución”. Si trazamos una distinción entre “institución” y “organización”, observaremos que ambas no se ubican en un mismo registro. Una institución cualquiera se ubica en una configuración de creencias, en sistemas de ideas y de representaciones en virtud de las cuales se producen

sentimientos colectivos y se generan expectativas que guían el comportamiento social.

Los aspectos organizacionales, adquieren relevancia menor cuando son puestos en relación con la funcionalidad institucional, y con los efectos que produce la legitimidad o la pérdida de legitimidad institucional. Si la función institucional se debilita o cae, si no están claros sus objetivos, si existe pérdida de sentido, la función institucional se licua. Entonces aparecen problemas de organización, de competencias, etc. En una institución que goza de legitimidad, los problemas organizacionales, siendo relevantes, son de menor importancia y ofrecen mayores posibilidades para su solución, siempre y cuando no deriven de la pérdida de sentido en tanto que institución.

En la situación actual la demanda social se singulariza debido a que se ha incrementado la capacidad de interpelación por parte de las asociaciones y movimientos que actúan en el seno de la sociedad civil. La atención y los temas que coloca en su agenda la opinión pública se dirige con fuerza en, y hacia, las desgarraduras provocadas por las transformaciones y metamorfosis que están aconteciendo, y que comprometen la eficacia y eficiencia de los servicios que presta el Estado. Esto incluye también un *movimiento reflexivo* del conjunto de la sociedad respecto a la situación laboral y salarial de los agentes del Estado. En ese sentido, los requerimientos de articulación del dominio jurídico, los sentimientos de justicia, y las representaciones sociales respecto de la noción de igualdad, implica instalarnos en el corazón mismo del *contrato social*.

El modelo racional-burocrático weberiano, con tanto arraigo en la administración pública, pasa a ser confrontado con un corpus de principios anclados en un *nuevo paradigma*: el del "management". Uno de sus principios fundamentales es la idea-fuerza de que la gestión pública debe alcanzar niveles de eficiencia propios de la gestión privada, para lo cual era necesario implantar los sistemas y las prácticas administrativas de las organizaciones vinculadas al mercado. Dado que la administración estatal tradicional había instituido un sujeto articulado al paradigma racional-burocrático, no era posible esperar allí la presencia de un agente de cambio adecuado a la nueva propuesta. Se requería en consecuencia, contratar consultores del ámbito privado. La presencia y legitimación de la figura del "management" se ha ido introduciendo progresivamente, hasta hacerse identificable como perteneciente a esa entidad ya mencionada, con perfil propio, que se denomina "consultocracia", cuyos integrantes realizan estudios, gestiones, evaluaciones puntuales, evaluaciones ad hoc, o tareas determinadas, por un período de tiempo acotado, trabajando por contrato. Es pertinente en consecuencia preguntarnos *cómo juegan los modelos paradigmáticos en los contextos locales*, en los espacios de prácticas laborales, en los ámbitos institucionales singulares.

Uno de los efectos es el debilitamiento, cuando no la disolución, de la *carrera administrativa*, pues la "consultocracia" se instaló en distintos pliegues de la administración del Estado. Por el contrario de lo que aconteciera en Gran Bretaña, en nuestro país, en los '90, los consultores tenían un

desconocimiento total de la especificidad del ámbito público-estatal, y la entrada masiva de consultores se realiza con el aval político para proceder a desmantelar la carrera administrativa — congelamiento del ingreso a la planta permanente e ingreso de personal contratado—, afectando así el núcleo duro de la estructura burocrática, aquel que posibilita la administración de la norma, y que posee capacidad de fiscalización, de control, y de implementación de la acción punitiva.

Dada esta situación, es posible señalar dos líneas de argumentación respecto a las competencias disponibles en los organismos del Estado. Por un lado, se juzga poco probable que en nuestro país se pudiera haber implementado el “modelo francés”, pues no existe una institución con el prestigio, la ascendencia y la antigüedad de la Escuela Nacional de Administración de Francia; se sostiene también que no se instituyeron, de manera permanente, instancias sistemáticas de capacitación, de evaluación, escalafonarias, y de todo lo requerido por una carrera administrativa, que hubiesen permitido contar con un grupo numéricamente importante de agentes calificados para llevar adelante las actualizaciones necesarias. Otra argumentación sostiene que existen en las organizaciones del Estado agentes competentes, o en condiciones de ser actualizados eficientemente de acuerdo a los nuevos requerimientos del desempeño organizacional; pero que falta la decisión política para desarrollar dispositivos en los que la optimización de la gestión se realice apelando a potencialidades endógenas.

En suma, se presentan un conjunto de cuestiones que han llevado a prestar atención a los distintos paradigmas y modelos de gestión. Así, surgen preguntas importantes respecto a la distancia que separa —o a los puentes que puedan articular—, los paradigmas del derecho administrativo, denominado “proyecto anti discrecional”, y a las tradiciones de la burocracia clásica y la administración denominada “científica” (Prats i Catalá, 1995)

La presencia y convergencia de distintos paradigmas, o de formas derivadas de los mismos, son expresiones de circulaciones heterogéneas que atraviesan a los espacios institucionales y provocan efectos de adscripción, o motivan movimientos tácticos de oposición por parte de los agentes de la administración pública.

En nuestras investigaciones, hasta el presente hemos realizado un recorrido en el que focalizamos la atención en la administración de la justicia, estudiamos las competencias del personal con relación a las novedades que se estaban produciendo en los ámbitos judiciales, y luego encaramos la problemática de las afectaciones que generan en la administración de la justicia los atravesamientos de la crisis integral que afecta a nuestro país. Entre los resultados de las investigaciones queremos subrayar que se manifiesta como relevante la relación entre *juridicidad y orden social*, y entre la *dimensión jurídica, la racionalidad de las organizaciones del estado, y la construcción de ciudadanía*.

Consideraremos entonces que el “orden jurídico” se enlaza a la urdimbre del social-histórico, y compromete a todos los órdenes institucionales,

presentándose como dimensión simbólica fundamental en los procesos de constitución de la subjetividad institucional y social.

Por consiguiente, nos parece pertinente postular la noción de “institución del derecho”, como también “lo instituido justicia”, en un sentido parecido al que se produce cuando se habla de la “institución de la polis”, la “institución del mercado”, la “institución de la educación”, esto es, concebir a la institución del derecho como una *construcción de significaciones histórico-sociales*.

Entonces, dada la modalidad que asume el Derecho en la modernidad, al ser válido que cualquier ciudadano pueda decir “el Estado soy yo”, podemos postular que nuestro campo de problemas: la justicia, el derecho, las instituciones públicas, admiten la apertura de otras dimensiones en las cuales la acción social, tanto de los agentes de las organizaciones, como de quienes son sus usuarios, muestre la presencia del orden simbólico normativo y las modalidades que asume su gestión en distintos espacios institucionales.

Apuntamos en consecuencia al estudio de la dimensión de lo instituido en el registro *simbólico, imaginario, y funcional*, toda vez que el entramado constitutivo de las instituciones en muchos de sus espacios ha entrado en “estado disipativo⁴”. Los efectos que esto produce abarcan un amplio rango, que va desde transformaciones profundas a procesos de metamorfosis que licúan toda identidad previa. Por tanto, es pertinente explorar y describir qué estatuto asumen los atravesamientos del orden jurídico, la dimensión normativa y las prácticas regladas en contextos etnográficos que han sido marcados por los procesos metamórficos antes citados. También estudiar cómo se posicionan los sujetos ante la ley y ante los acuerdos, cuáles son los modos prototípicos de gestión de la norma, qué procedimientos, formales e informales, se articulan a ciertas pautas que orientan los cursos de acción social de los agentes, cuáles son los *habitus* dominantes y qué efectos producen.

Para concluir, diremos que la incidencia de los *modelos de gestión* en la producción de subjetividad institucional implica la presencia de una instancia con eficacia para ejercer *violencia simbólica* sobre los agentes de las organizaciones y sobre los sujetos institucionales. Tales modelos se articulan a *paradigmas* que alimentan estrategias de poder cuyos puntos de anclaje se encuentran muy descentrados respecto al tiempo-espacio en el que las organizaciones, en este caso las estatales, elaboran cotidianamente el entramado de su realidad y la constitución del sentido que las orienta y legitima.

Roberto R. Montenegro

⁴ Características que asumen los sistemas alejados del equilibrio.

Bibliografía.

- Campione, Daniel, (1997), "El Estado en la Argentina. A propósito de cambios de paradigmas. Revista CLAD, Reforma y Democracia, Nro. 9, Caracas.
- Charih, Mohamed y Daniels Arthur (1997). L' Administration Publique Canadienne à la croisée des chemins, En Nouveau management publique au Canada, Enap et IAPC.
- Estévez, Alejandro M. (2001). La consultocracia como emergente organizacional de los noventa. Primer Congreso Argentino de Administración Pública, Facultad de Ciencias Política y Relaciones Internacionales UNR, 2001.
- García Delgado, Daniel (1996) La Reforma del Estado en la Argentina: de la hiperinflación al desempleo estructural". En el I Congreso Interamericano del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Rio de Janeiro, Brasil, Noviembre de 1996.
- García Delgado, Daniel (1995) Crisis de representación, nueva ciudadanía y fragmentación en la Democracia argentina", en Desarrollos de la teoría política contemporánea, Ed. Homo Sapiens, Bs. As. 1995.
- Grün, Ernesto (1997) El Derecho posmoderno: un sistema lejos del equilibrio. Ponencia al XVIII Congreso Mundial de la Asociación Internacional de Filosofía del Derecho y Filosofía Social, Buenos Aires, Agosto 1997.
- Montenegro, R. (2003) Crisis existencial: campos de posible y cursos de acción colectiva. en X Jornadas de Investigación, Salud, educación, Justicia y trabajo, Actas editadas por la Facultad de Psicología, UBA, Agosto de 2003
- Oszlak, Oscar (2000), "El Mito del Estado Mínimo: una década de reforma estatal en Argentina." V Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública.
- Prats i Catalá, Joan (1995) Derecho y management en las administraciones públicas: notas sobre la crisis y renovación de los respectivos paradigmas. Rev. CLAD, Reforma y Democracia, nro. 3, Enero 1995. Caracas.
- Sidicaro, R. (2003) *La crisis del Estado*, EUDEBA, Bs.As. 2003.
- Sidicaro, R. (2002) (Coordinador). *Sociedad nacional y globalización*, OSDE, Bs.As., 2003
- Wehle, B. (2003) Crisis y representaciones sociales en el ámbito laboral de la Justicia, en X Jornadas de Investigación, Salud, educación, Justicia y trabajo, Actas editadas por la Facultad de Psicología, UBA, Agosto de 2003.
- Wehle, B. y Montenegro, R. (2002a), "Propuestas de reformas judiciales. Algunos de sus efectos en los agentes de la administración de la justicia.", VII Jornadas de Investigación en Humanidades y Ciencias Sociales, San Salvador de Jujuy, Argentina.
- Wehle, B. y Montenegro, R. (2002b), "Transversalidad y agenciamientos: saberes y competencias implícitos en la organización del trabajo en los Tribunales Nacionales de Capital Federal (Argentina)", Congreso CLAD, Lisboa, Portugal.
- Wehle, B. y Montenegro, R. (2004), "Justicia y sociedad en el contexto de la crisis argentina.", en Revista de Ciencias Sociales, Universidad Nacional de Quilmes.